

Elezion de Sindico personero que lo que sub
zeribam. Se nombren no andeser parientes
dentro del quarto grado del que de la y por
consig. ^{te} del procurador Sindico ^{no} pp. de los pue
blos, y atendiendo asimismo a que la pre
tension del S. D. Joseph Luis Sanz Como
hermano del presente Ess. de Ayuntam. ^{to}
parientes Cercanos del Señor Alc. D. Ma
nuel Sanchez Conde Esnaziada de la Emu
lacion y en emistad que tienen con D.
Manuel Chico Guirao y Carreño por el
pleito pendiente que con otros consortes
siene ^{no} contra dho Ess. y sus hermanos, por
conocer que pueda necesar el expresado es
pleo de indico personero en el expresado
D. Manuel Chico por la qual azeptan. que
logra en el publico Vique sea Embaxar
se pariente de D. Alonso Carreño Guirao
niel que esto fuesen Tenientes de Resido
res, además de ser y nzierto que el dho D.
Manuel sea Teniente de Res. por haber
mas de tres años que no concurre ni a este
Ayuntam. ^{to} ni a los demas actos publicos q
tiene esta Villa, y constarle tener deboc
to el nombram. de tal Teniente, y aten
diendo también a que no allegado el caso
de haber echo Regularion de Votos por la
lentitud con que sea caminado para sa
ber si alguno de los Residos D. Manuel
chico a D. Alonso Guirao o qual quiesca
tuo del pueblo debiera tocarle este empleo
por lo que la nulidad que expresa el men
sionado Real Decreto no necesa Vñe lo
referido, pues comprende a todo el